

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



DECRETO # 371

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- El día 9 de diciembre de 2011, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 702/2011, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, y que con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron Iniciativa de Decreto para que se autorice al Ejecutivo del Estado, a enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 8,482.908 M2 a favor de la Comisión Federal de Electricidad.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante memorándum número 0657, de fecha 13 de diciembre de 2011, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRIMERO.- El 19 de agosto de 2010, el Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto del Secretario de Obras Públicas, Héctor Castanedo Quirarte y el Oficial Mayor de Gobierno, Eduardo Ruíz Fierro, celebró Convenio de aportación en efectivo y en obra específica con la Comisión Federal de Electricidad, representada por Francisco Carrillo Álvarez, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Bajío, relacionado con el suministro de energía eléctrica de Ciudad Gobierno.

La Clausula Décima Segunda del instrumento mencionado en el párrafo precedente señala que, para la construcción de la subestación que alimentará al Proyecto Ciudad Gobierno, será necesaria la donación por parte de Gobierno del Estado del terreno donde se construirá la obra 3 (S.E. Ciudad Gobierno IT-20MVA-115/13.8KV-2/4-1.2MVAR), el cual será cedido al suministrador, Comisión Federal de Electricidad a título gratuito y libre de gravámenes.

SEGUNDO.- La Comisión Federal de Electricidad es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

TERCERO.- La Comisión Federal de Electricidad cuenta con la organización y elementos suficientes para supervisar y efectuar las pruebas necesarias a la obra específica realizada por el solicitante, de acuerdo con el Programa de Actividades, para prestar el servicio público de energía eléctrica.

CUARTO.- Una de las prioridades de Gobierno del Estado es ampliar la infraestructura básica de servicios, buscando que, cada día más ciudadanos zacatecanos cuenten con servicios de electricidad, drenaje, agua potable, y demás servicios básicos. Por ello, y con el propósito de que la Comisión Federal de Electricidad satisfaga la creciente demanda de energía eléctrica que el Estado requiere para la prestación de los servicios, considera enteramente viable la donación del predio urbano de 8,482.908 m².

QUINTO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 dentro de sus estrategias y líneas de acción, contempla un Zacatecas Moderno; en este marco se encuentra el Proyecto Ciudad Gobierno, donde se ubicarán la mayor parte de las oficinas de la Administración Pública Estatal; de esta manera por la magnitud del complejo, se requiere para su operación, entre otros servicios, el del suministro de energía eléctrica, servicio que será proporcionado por Comisión Federal de Electricidad a través de la construcción de una subestación eléctrica.

SEXTO.- El Gobierno del Estado sabedor de la necesidad del suministro del servicio básico de energía eléctrica y derivado de las condiciones previstas en Convenio de aportación en efectivo y obra específica, ha propuesto la enajenación de una fracción de terreno urbano con superficie de 8,482.908 m², comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 105.40m con Ciudad Gobierno; al este 80.48m con Roberto Robles; al Sur 105.40m con Ciudad Gobierno; al Oeste mide 80.48m con Ciudad Gobierno, la cual se desmembrará de una superficie mayor de 56-35-56 hectáreas, que ampara el título de propiedad correspondiente.



SÉPTIMO.- Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del Gobierno del Estado de Zacatecas:

- Acta número 8,806, volumen CLII de fecha 14 de noviembre de 2003, protocolizada ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, en la cual se hace costar la extinción y liquidación del Instituto Zacatecano de la Vivienda Social y que por motivo de reconocimientos de adeudos de diversas cantidades a la Secretaría de Finanzas, Conviene en extinguir la obligación de pago, por medio de la Dación de diferentes inmuebles, entre los cuales se encuentra el terreno ubicado en la salida Norte de Zacatecas identificado como Fracción Uno del Polígono Tres ubicado en la Escondida Zacatecas, inmueble que a la fecha ha sufrido diversas desmembraciones.
- Original del Certificado de Libertad de Gravamen número 323470 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad de Zacatecas, Zacatecas, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen la Fracción Uno, del Polígono Tres, ubicado en la Escondida de fecha (10) diez de marzo (2011) de dos mil once.
- Original del Avalúo Catastral con Folio 137242 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Zacatecas, por la cantidad de \$33'931,632.00 de fecha 10 de marzo de 2011.
- Original del Avalúo Comercial emitido por el Arq. Jorge Osorio Mendiola, de fecha 10 de mayo de 2011, respecto del inmueble que nos ocupa, por la cantidad de \$35'202,756.00.
- Plano Polígono con cuadro de construcción emitido por la Secretaría de Obras Públicas que ampara la superficie de 8,482.908 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte 105.40m con Ciudad Gobierno; al este 80.48m con Roberto Robles; al Sur 105.40m con Ciudad Gobierno; al Oeste mide 80.48m con Ciudad Gobierno, área que se desmembrará de la superficie total de 56-35-56 hectáreas.
- Oficio número 2132 de fecha 15 de julio de 2010, mediante el cual el Arquitecto Luis Eduardo Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas, informa que el inmueble señalado como terreno urbano que forma parte de una superficie de mayor extensión, localizada en el Cerro del Gato ubicada a la salida Norte de la Ciudad de Zacatecas, con superficie de 8,483.908m², no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar ni tampoco está ni estará destinado a la prestación de un servicio público estatal o municipal cumpliendo con lo enunciado en el artículo 27 fracción V de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- *Copia simple del Convenio de aportación en efectivo y en obra específica, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Oficialía Mayor de Gobierno y por la otra parte Comisión Federal de Electricidad.*

OCTAVO.- *El artículo 82 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece la facultad de la Legislatura para que autorice la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, cuando como en este caso, así resulte pertinente al desarrollo sustentable y permanente del Estado.”*

RESULTANDO TERCERO.- Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- Convenio de aportación en efectivo y obra específica de fecha 19 de agosto de 2010, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, representada en este acto por el Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte y la Oficialía Mayor de Gobierno a través de su titular L.E. Eduardo Ruiz Fierro, como “el solicitante”, y por la otra, la Comisión Federal de Electricidad, en lo sucesivo “el suministrador”, representada por el Ingeniero Francisco Carrillo Álvarez, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Bajío, para la construcción de un proyecto en el inmueble materia del expediente;
- Acta número ocho mil ochocientos seis, volumen CLII (ciento cincuenta y dos), de fecha 14 de noviembre de 2003, en la que el Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número Veintiséis, hace constar la formalización de la Dación en Pago, que realizan por una parte, la Contador Público Patricia Salinas Alatorre, en su carácter de Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en lo sucesivo “el acreedor”, y por la otra, la propia Contador Público Patricia Salinas Alatorre, en su mismo carácter, representando al Ejecutivo del Estado, conforme al Acuerdo de Extinción del Instituto Zacatecano de la Vivienda Social, en lo sucesivo “el deudor”, respecto de un inmueble ubicado en el Ejido la



Escondida en el Municipio de Zacatecas, del que se desmembraría el predio que nos ocupa. El Instrumento se encuentra registrado bajo el número 15, folios 83-85, volumen 975, libro primero, sección primera, de fecha 28 de mayo de 2004;

- Certificado número 323470 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, un predio con superficie de 56-35-56 hectáreas,
- ❖ Plano del inmueble que nos ocupa;
- ❖ Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Arquitecto Jorge Osorio Mendiola, quien le asigna al predio la cantidad de \$35'204,068.20 (treinta y cinco millones doscientos cuatro mil sesenta y ocho pesos 20/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$33'931,632.00 (treinta y tres millones novecientos treinta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.), y
- ❖ Oficio número 2132, de fecha 15 de julio de 2011, expedido por el Arquitecto Luis Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo señalado en los artículos 133 fracción II, 143 Apartado B, de la Constitución Política del Estado y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio de mérito, ubicado en el Cerro del Gato, Ciudad Gobierno en el Municipio de Zacatecas, con superficie de 8,482.908 M2, cuyas medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Sexto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forma parte del patrimonio de Gobierno del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de lo anterior, el Pleno de esta Legislatura aprueba la enajenación del bien inmueble materia del expediente, en calidad de donación, que hace el Gobierno del Estado a favor de la Comisión Federal de Electricidad, con la finalidad de construir una subestación eléctrica beneficiando con ello a la sociedad zacatecana con el servicio básico de energía eléctrica.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que enajene bajo la modalidad de donación a favor de la Comisión Federal de Electricidad, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Sexto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza, así como la ejecución del proyecto destino de la misma, deberán cumplirse en un plazo que no deberá exceder de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio, así como de escrituración, correrán a cargo de la Comisión Federal de Electricidad.

CUARTO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de abril
del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ

SECRETARIO

DIP. GUSTAVO MUNOZ MENA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA